



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA,
MINAS E HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N°051-2014-GRLL-GR/GREMH

Trujillo, 28 de abril de 2014

VISTO:

La solicitud de desistimiento al Registro Nacional de Declaración de Compromisos presentada por mesa de partes de la GREMH LL, mediante expediente de solicitud N° 1728134 de fecha 08 de abril del año en curso, presentado por el administrado Sr. Elmer Jubenal Quilcate Verástegui, respecto a sus 2 (dos) solicitudes de Declaración de Compromisos de fecha 17 de mayo de 2012, en el marco del Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, regulado por el Decreto Legislativo N° 1105, normas conexas y complementarias; y, el Informe Técnico Legal N° 085-2014-GRLL-GGE-GREMH-JCHS del 22 de abril de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece entre otros, que el desistimiento del procedimiento importara la culminación del mismo, el cual se entiende como un acto que se halla incurso en la esfera de la autonomía de la voluntad del administrado recurrente, iniciado a instancia de parte. En efecto, el artículo 189° de la precitada Ley N° 27444 regula la referida figura del desistimiento, precisando en el numeral 189.6 que la autoridad aceptara de plano el desistimiento y declarara concluido el procedimiento;

Que, el administrado Sr. Elmer Jubenal Quilcate Verástegui, titular de las Concesiones Mineras San Juan de Chalaques II, y San Juan de Chalaques I, presentó con fecha 17 de mayo de 2012, dos solicitudes de Declaración de Compromisos, pertenecientes a la "Concesión Minera San Juan de Chalaques II, Código N° 630005509, el cual origina en el Registro Nacional de Compromisos -RNC- el Cód. N° 130000040"; y la otra solicitud de Declaración de Compromisos en la "Concesión Minera San Juan de Chalaques I, Código N° 630004909, el cual origina en el Registro Nacional de Compromisos -RNC- el Cód. N° 130000041"; ambas concesiones mineras ubicadas en el Distrito de Sincicap, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad.

Que, el referido administrado, Sr. Elmer Jubenal Quilcate Verástegui, presenta por mesa de partes de la GREMH LL, la solicitud de desistimiento a las 2 (dos) Declaraciones de Compromisos presentadas, a través del expediente de solicitud N° 1728134 de fecha 08 de abril del año en curso, por motivo de su libre voluntad al desistimiento de lo expresado en estas dos declaraciones de compromisos.

Que, el Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, regulado por el Decreto Legislativo N° 1105, normas conexas y complementarias, tiene por finalidad facilitar las acciones de formalización a nivel nacional, así como medidas en materia económica que coadyuven a dichos procesos;



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA,
MINAS E HIDROCARBUROS

Que, la Declaración de Compromisos a que se refiere el artículo 5° del acotado Decreto Legislativo N° 1105, constituye en sí y para sí, un acto administrativo, en la medida que dicho documento genera efectos jurídicos para los fines del inicio del proceso de formalización bajo comentario;

Que, en tal sentido, el control del mencionado documento está regulado por Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en cuanto a su formalidad, contenido, alcances y otros efectos;

Que, así las cosas resulta procedente admitir los desistimientos que nos convocan, así como declarar la conclusión de los procedimientos vía cancelación;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, estando al informe y visto del Área Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de desistimiento formulado por el administrado Sr. Elmer Jubenal Quilcate Verástegui, así como declarar la **CANCELACIÓN** de las Declaraciones de Compromisos, y de la anulación en el Registro Nacional de Compromisos – Código RNC- N°130000040, y Código RNC N°130000041, correspondientemente, dentro del marco del Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, regulado por el Decreto Legislativo N° 1105, normas conexas y complementarias.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a todos los involucrados en el modo y forma de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA MINAS e HIDROCARBUROS

ECON. VICENTE R. REYES CARRANZA
GERENTE

Cc.
Reg. de Doc. : 01753761
Reg. de Exp. : 01574392
VRRC-jchs